

boletín oficial de la provincia



núm. 13



miércoles, 21 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00127

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, el día 17 de diciembre de 2014, se adoptó acuerdo de aprobación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas, cuyo contenido literal del mismo es el siguiente:

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se inició expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL: http://cogollos.sedelectronica.es cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto "Cuarto. Conclusiones" del citado informe:

1. – La implantación y puesta en marcha del punto general propio de entrada de facturas electrónicas requiere de una inversión que no supone un mayor gasto del que ya está planificado y presupuestado por esta Corporación, y no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



núm. 13



miércoles, 21 de enero de 2015

- 2. Valoración del principio de eficiencia en la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento:
- a. Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que el de adhesión a la Plataforma FACe, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.
- b. Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FACe a través de su portal web. La valoración de pérdida de eficiencia que tendría el municipio sería superior y continuada en el tiempo a la inversión o gasto que debe de acometer para implantar el punto general propio de entrada de facturas electrónicas.
- c. Economía, los costes de mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado. Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una menor inversión o gasto a realizar, en una mayor eficiencia y en una menor repercusión económica, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.

En conclusión, informo favorablemente sobre la idoneidad de crear e implantar un punto general propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia».

Cuarto. – Impulsar que mediante el artículo 22 del Reglamento de Administración Electrónica las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01.
- Código del órgano gestor: 09.
- Código de la unidad de tramitación: 1084.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Cogollos, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



núm. 13



miércoles, 21 de enero de 2015

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su difusión y conocimiento a proveedores.

En Cogollos, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Óscar Marijuán Heras

> diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es